

PS-69-2023

CONSEDOC No.- 45397

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PUERTO MURIALDO DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA."

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES .-** Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089-MO-P-GADPO-2023 emitida el 29-05-2023; por otra parte la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1 ANTECEDENTES.**

- 1) Con oficio No 055-GADPRPM-2023 suscrito el 26-06-2023, la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidenta del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, remite a la Prefectura de Orellana el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana." Para el financiamiento con el presupuesto participativo del año 2023.
- 2) La señorita Jessica Noemi Aroca Cariapuma, Tesorera-Secretaria del GAD Parroquial Puerto Murialdo CERTIFICA: La adquisición de una volqueta de 14,00m3 para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de vialidad Rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los Centros de Producción de la provincia de Orellana" corresponde a la partida presupuestaria No 8.4.01.05, de conformidad a la certificación No 05-UAF-GADPRM-2023 de 26-06-2023 .
- 3) Con guía de documentos, suscrita el 26-06-2023 - CONSEDOC No 45397, el señor Rodrigo Morejón, Viceprefecto Provincial, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar el análisis e informe referente al pedido de la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidenta del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo, perteneciente al cantón Loreto.
- 4) Con Informe No 002-SAÑG-GADPO-22023 de 04-07-2023 el Ing. Stalin Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, manifiesta a la señora Prefecta lo siguiente:  
"Una vez revisado el proyecto, contempla todos los parámetros técnicos y de justificación para el Financiamiento mediante transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial de Orellana al Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Puerto Murialdo. Se encontró el justificativo para ejecutar el proyecto dentro de la parroquia denominado para el "MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - PP-2023".

Por lo expuesto uno de los proyectos planificados es el "Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana", el cual incluye la entrega de recursos económicos a Gobiernos Descentralizados Parroquiales y Rurales, ajustándonos a los techos presupuestarios financieros.

**Objetivo General:** Mejorar la Intercomunicación de la población rural, permitiendo fortalecer la economía de la Parroquia Puerto Murialdo a través del mantenimiento de la vialidad.

**Objetivos Específicos:**

1. Realizar los procedimientos precontractuales y contractuales para la adquisición de la volqueta 14m3.
2. Mantenimiento de vías lastradas y de tierra dentro de la jurisdicción de la parroquia Puerto Murialdo en coordinación con el GAD Provincial y GAD Municipal de Loreto.
3. Realizar convenios interinstitucionales para optimizar recursos.
4. Promover la participación de la ciudadanía través de las mingas Comunitarias.
5. Para el cumplimiento del proyecto se ha procedido a realizar las siguientes actividades:

Se elaboró la cuantificación del proyecto

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 127,754.73
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO	\$ 30,245.27

**DESGLOCE DEL GASTO**

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.
Gobierno Provincial de Orellana	<b>PRESUPUESTO</b>			
	<b>PRESUPUESTO EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA, VOLQUETAS Y</b>			
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
	ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA DE 14.00M3	GLOBAL	\$ 127,754.73	\$ 127,754.73
	<b>TOTAL</b>			
	<b>SUB TOTAL (A)</b>			
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural	<b>DESCRIPCIÓN</b>			
	ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA DE 14.00M3	GLOBAL	\$ 30,245.27	\$ 30,245.27
	<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30,245.27</b>
	<b>SUB TOTAL (B)</b>			
<b>TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>				<b>\$ 158,000.00</b>

Presupuesto requerido para el proyecto \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 USD).

El aporte del GADPO asciende al valor de \$ 127,754.73 DOLARES y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera: el 70% a partir de la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional.

**Conclusiones:**

En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se determina las siguientes conclusiones:

- a) Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- b) El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Puerto Murialdo logrando de esta manera el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar Humano en la Parroquia.

**Recomendaciones. -**

- a) Previo a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
  - b) Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD 127,754.73
  - c) La fiscalización de la Obra estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
  - d) La administración del convenio estará a cargo del Ingeniero Ramón Anderson - Profesional de Obras Públicas 4.
  - e) Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
  - f) Plazo de ejecución del proyecto es de 8 meses como se establece en el cronograma de intervención.
  - g) Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
  - h) La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.
  - i) Se suscribe un convenio de delegación competencia y transferencia de recurso al GAD parroquial Puerto Murialdo."
- 5) Según compromiso No CO=1344 de 14-07-2023, la Coordinación General Financiera determina que el convenio de transferencia de recursos para el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana, se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria No 22.02.701.043.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00
- 6) Con memorando No 2732-GADPO-2023 del 17-07-2023 03-06-2022, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, dispone a la Procuraduría Sindica, realizar el trámite correspondiente para elaborar el convenio con el GAD Parroquial Puerto Murialdo del cantón Loreto, Provincia de Orellana, cuyo objeto consiste en ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana."

- 7) La Procuraduría Síndica del GADPO, mediante Informe No 63.PS-2023 del 20 -07-2023, concluye y recomienda lo siguiente:

**CONCLUSION:**

De Conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República y Art. 279 del COOTAD, es factible que se resuelva favorablemente la solicitud de Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana - PP-2023"

**RECOMENDACIÓN:**

Por lo expuesto, recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo autorice la Delegación de competencia concurrente y la transferencia de recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana PP-2023."

Por lo ya señalado, la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo.

- 8) El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión extraordinaria realizada el 03 de agosto de 2023, RESUELVE: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y el GAD Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, y la transferencia de recursos para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana." PP-2023

## 2.2 BASE LEGAL:

### La Constitución de la República establece:

Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 263, literal 2): Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

### El COOTAD determina:

Art. 3.- literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales;

garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).-Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

**Art. 41.-** Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras la siguiente:  
e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;

**Art. 42.-** Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;*

**Art. 65 literal c):** Entre las competencias del los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

**Art.129.-** Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

**Art. 275.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

**Art. 279.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

**Art. 280.-** Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

**Art. 281.-** En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

**EL CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO determina:**

**Art. 28.-** Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, otorga la delegación de competencia y transferencia de USD.127.754,73 DOLARES, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, para la adquisición de una volqueta con sujeción al proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana." PP-2023.

La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera: el 70% a la suscripción del presente convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.

En la descripción del proyecto se encuentra establecido el cuadro de gastos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION:**

**EL Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se compromete a lo siguiente:**

- 1) Otorgar la Delegación de competencia al GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto en mención.
- 2) Transferir a una de las cuentas bancarias del GAD Parroquial Puerto Murialdo, el valor señalado en la cláusula que antecede, mismo que será transferido de la siguiente manera: el 70% a la suscripción del presente convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.
- 3) Realizar a través del administrador, el seguimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente.
- 4) Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Puerto Murialdo por su parte se obliga a lo siguiente:

- 1) Aportar con el valor de: USD.30.245,27 DOLARES
- 2) Proveer de ármicos necesarios para los pasos de agua
- 3) Obtener el permiso o certificación ambiental correspondiente, previa ejecución del proyecto, en caso de inobservancia por parte del GAD parroquial, el GAD Provincial de Orellana se exime de cualquier responsabilidad que pueda suscitarse a causa de la falta del documento en mención.
- 4) Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto.
- 5) Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto e informes técnicos respectivamente.
- 6) Responsabilizarse por la ejecución del proyecto.
- 7) Cubrir el costo del proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8) Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del recurso y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
- 9) Presentar en la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
- 10) Presentar las actas de finiquito de convenios de transferencias de recursos suscritos con anterioridad.
- 11) Presentar una certificación otorgada por la Coordinación Financiera del GADPO en la que conste que no tiene saldos pendientes por justificar en relación a convenios suscritos con anterioridad.
- 12) Justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial, en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de la culminación del plazo establecido en el proyecto
- 13) Suscribir el Acta de Finiquito del convenio una vez culminado el plazo del convenio .
- 14) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos
- 15) Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso lo amerita.
- 16) Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES MUTUAS.** - Al respecto los comparecientes brindarán su apoyo en la medida de los requerimientos y obligaciones establecidas en el contexto de este convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución del proyecto es de 8 meses, contados a partir del primer desembolso.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y llevarán a cabo hasta su conclusión.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO.** - El Proyecto asciende al valor de USD. 158.000.00DOLARES, desglosados de la siguiente manera:

- Aporte del GAD provincial de Orellana: USD. 127.754.73 DOLARES y su desembolso se realizará de la siguiente manera: 70% a la firma del contrato de adquisición de la volqueta y el 30% restante a la firma de la suscripción del acta entrega recepción.
- Aporte del GAD Parroquial Puerto Murialdo: USD.30.245,27 DOLARES

**CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACION Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO.-** La Fiscalización de la obra estará a cargo del profesional técnico designado por el GAD parroquial y la administración del convenio estará bajo responsabilidad del Ing. Ramón Anderson - Profesional de Obras Públicas 4. y será de su absoluta responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.-** El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMA: CESIONES.-**El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIALES.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal operario que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate, existiendo únicamente un vínculo de cooperación.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONVENIO.-**

Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes modalidades:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
  - 1) Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
  - 2) Por causas de fuerza mayor
  - 3) Por culminación del plazo.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.-** El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GESTION ADMINISTRATIVA.-** El GAD Rural Puerto Murialdo se compromete a no firmar convenio (s) similar (es) en forma unilateral con otras entidades. De ser necesaria la colaboración de otras entidades, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes los siguientes:

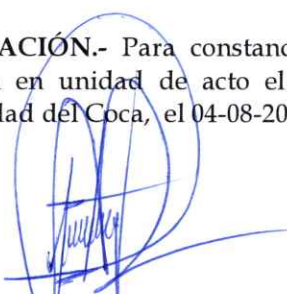
- 1) Oficio de requerimiento
- 2) Proyecto a ejecutarse
- 3) Informe técnico
- 4) Copias de los documentos personales de los representantes del GAD Parroquial
- 5) Certificaciones presupuestarias del GADPO y GAD Parroquial
- 6) Criterio Jurídico
- 7) Resolución de Delegación de Competencia.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-** Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede Judicial ante el Juzgado de lo Civil que ejerza jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.-** El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificadorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad del Coca, el 04-08-2023.

  
Dr. Marco Antonio Fuel Portilla  
PROCURADOR SÍNDICO  
DELEGADO DE PREFECTURA

  
Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO  
150060108-5

10

